

## AMPLIAN MEDIDAS PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

En virtud de la declaración de Estado de Emergencia, inicialmente establecida hasta el 30 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT emitió diversas normas a fin de brindar facilidades a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

Cabe indicar que, en principio, las mencionadas medidas fueron dirigidas a los contribuyentes cuyos ingresos netos no superaron las 2,300 UIT en el ejercicio 2019; no obstante, luego el universo de contribuyentes beneficiados contempló también a los que tuvieron ingresos netos de hasta 5,000 UIT.

Ahora bien, dado que el Estado de Emergencia ha sido prorrogado hasta el 12 de abril de 2020; la SUNAT ha considerado necesario modificar las facilidades previamente otorgadas a fin de que éstas reflejen las nuevas medidas adoptadas por el Gobierno.

De este modo, el 30 de marzo se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano”, la Resolución de Superintendencia No. 065-2020/SUNAT, la cual, básicamente, amplía las siguientes medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias:

Obligación	Medida para Contribuyente que no superó las 2300 UIT – S/ 9'660,000.00	Medida para contribuyente que no superó las 5000 UIT – S/ 21'000,000.00
<b>Cumplimiento de obligaciones mensuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se modifica el cronograma de obligaciones mensuales del mes de <b>febrero</b>, el nuevo plazo vence en junio. La PLAME tiene un cronograma particular.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se modifica el cronograma de obligaciones mensuales de los meses de <b>marzo y abril</b>. Cabe indicar que la PLAME mantendrá el cronograma establecido mediante la R.S. No. 269-2019.</li> <li>▪ Se prorroga la presentación del <b>ITAN</b> de acuerdo con el nuevo cronograma de marzo (vencimiento en junio).</li> </ul>
<b>Cumplimiento de presentación de libros electrónicos de compras y ventas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se modifica el cronograma de para la presentación del periodo de <b>febrero</b>.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se modifica el cronograma de presentación de los periodos de <b>enero y febrero</b> para los contribuyentes obligados a llevar sus registros de forma electrónica a partir del 2020.</li> <li>▪ Se modifica el cronograma de presentación de los periodos de <b>marzo y abril</b>.</li> </ul>
<b>Plazos máximos de atraso de libros vinculados a asuntos tributarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se amplía hasta junio el plazo máximo de atraso de los libros que vencían desde el 16.03.2020 hasta mayo de 2020.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se amplía hasta junio el plazo máximo de atraso de los libros que vencían desde el 31.03.2020 hasta mayo de 2020.</li> </ul>
<b>Declaración Anual de Operaciones con Terceros – DAOT</b>	El plazo de vencimiento máximo se prorroga hasta el 29.05.2020.	
<b>Declaraciones informativas y comunicaciones del Sistema de Emisión Electrónica</b>	Las declaraciones informativas o comunicaciones que hubiesen vencido entre el 16.03.2020 al 30.04.2020 se prorrogan hasta el 15.05.2020.	



OSORIO, DEL ROSARIO & CASAS ABOGADOS

Socios  
José Osorio  
Katya del Rosario  
Carolina Casas

Directores  
Rubén del Rosario  
Zelmy Carmen  
Edwin Vega

Adicionalmente, se precisa que los contribuyentes que tengan fraccionamientos, refinanciamiento y/o aplazamientos aprobados hasta el 15.03.2020, no perderán estas facilidades si el vencimiento para el pago de las cuotas es el 31 de marzo o 31 abril, siempre que éstas se regularicen (incluyendo intereses) hasta el 29 de mayo.

Finalmente, compartimos los nuevos cronogramas y plazos establecidos por la SUNAT.

Atentamente,

**ODRC S.A.C.**



**NUEVO CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**1. Para contribuyentes con ingresos netos de hasta 2300 UIT ( S/9´660,000) en el 2019:**

*Cronograma únicamente para el periodo de febrero:*

PLAZOS DE PRESENTACIÓN QUE SE AMPLIAN	ULTIMO DÍGITO DEL RUC						Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PERIODO FEBRERO		04 de junio	05 de junio	08 de junio	09 de junio	10 de junio	11 de junio
REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS Y REGISTRO DE COMPRAS ELECTRÓNICOS			04 de junio	05 de junio	08 de junio	9 de junio	10 de junio
PRESENTACIÓN DE LA PLAME Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS DECLARADOS EN ÉSTA		17 de abril	20 de abril	21 de abril	22 de abril	23 de abril	24 de abril

**2. Para contribuyentes con ingresos netos de hasta 5000 UIT (S/ 21´000,000) en el 2019:**

*Cronograma únicamente para el periodo de marzo:*

PLAZOS DE PRESENTACIÓN QUE SE AMPLIAN	ULTIMO DÍGITO DEL RUC						Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PERIODO MARZO**	3 de junio	4 de junio	5 de junio	8 de junio	9 de junio	10 de junio	11 de junio
REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS Y REGISTRO DE COMPRAS ELECTRÓNICOS	02 de junio	03 de junio	04 de junio	05 de junio	08 de junio	09 de junio	10 de junio
PRESENTACIÓN DE LA PLAME Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS DECLARADOS EN ÉSTA*	16 de abril	17 de abril	20 de abril	21 de abril	22 de abril	23 de abril	24 de abril

\*Se mantiene el cronograma inicialmente aprobado mediante la RS No. 269-2019/SUNAT

\*\*Incluye los vencimientos para la declaración y pago al contado o de las cuotas del ITAN.

*Cronograma únicamente para el periodo de abril:*

PLAZOS DE PRESENTACIÓN QUE SE AMPLIAN	ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC						Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PERIODO ABRIL	12 de junio	15 de junio	16 de junio	17 de junio	18 de junio	19 de junio	22 de junio
REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS Y REGISTRO DE COMPRAS ELECTRÓNICOS	11 de junio	12 de junio	15 de junio	16 de junio	17 de junio	18 de junio	19 de junio
PRESENTACIÓN DE LA PLAME Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS DECLARADOS EN ÉSTA*	15 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	25 de mayo

\*Se mantiene el cronograma inicialmente aprobado mediante la RS No. 269-2019/SUNAT

**Para contribuyentes obligados a llevar sus registros de forma electrónica a partir del 2020:**

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	ULTIMO DÍGITO DEL RUC						Buenos contribuyentes (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
ENERO 2020	11 de junio	12 de junio	15 de junio	16 de junio	17 de junio	18 de junio	19 de junio
FEBRERO 2020	11 de junio	12 de junio	15 de junio	16 de junio	17 de junio	18 de junio	19 de junio

**Declaración Anual del IR 2019:**

Último dígito del RUC y otros	Fecha de vencimiento
0	24 de junio
1	25 de junio
2	26 de junio
3	30 de junio
4	1 de julio
5	2 de julio
6	3 de julio
7	6 de julio
8	7 de julio
9	8 de julio
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	9 de julio

**Otras prórrogas:**

PLAZO	OBLIGACIÓN
Hasta el 4 de junio	Plazos máximos de atraso de los libros y registros vinculados a asuntos tributarios, que originalmente vencían desde el 16.03.2020 (para aquellos con ingresos de hasta
Hasta el 15 de mayo	Los plazos de envío a la SUNAT -directamente o a través del operador de servicios electrónicos, según corresponda- de las declaraciones informativas y comunicaciones
Hasta el 29 de mayo	El plazo para presentar la declaración anual de operaciones con terceros (DAOT).